



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

Gaceta Municipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

18 de Marzo de 2014 • Año II • No. 32

ÍNDICE

- 3 Acuerdo relativo a la autorización de Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./HA. (H3) a 600 Hab./HA. (H6), para la parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 6 Acuerdo por el que se modifica los coeficientes de ocupación de suelo (COS), los coeficientes de utilización de suelo (CUS), y la restricción de altura, para el predio identificado como Lote CS-13-4, localizado en el desarrollo "Centro Sur", con superficie de 5,243.03 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de oficinas corporativas administrativas y sucursal, así como la edificación para desarrollar un estacionamiento.
- 10 Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Graciano Sánchez no. 77, colonia Casa Blanca, con superficie de 433.00 m² y clave catastral 14 01 001 07 084 018, delegación municipal Centro Histórico.
- 14 Acuerdo por el que se aprueba donar una fracción con superficie aproximada de 2,500.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 19 Acuerdo relativo a la Autorización para destinar a equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes que corresponden al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que conforman una superficie de 14,404.77 m².
- 22 Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Sabino número 23, Fraccionamiento Álamos 2ª Sección, con superficie de 316.47 m², Delegación Centro Histórico, con la finalidad de instalar oficinas administrativas sin atención al público.
- 25 Acuerdo relativo a la autorización del Incremento de Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a 800 Hab./Ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer Lote 25 de la Manzana XXXI, Sección Séptima, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 metros cuadrados, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio.
- 27 Acuerdo que admite el Recurso de Revisión interpuesto por la Persona Moral Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C., en contra del Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de Servicios de Alojamiento (Hotel) y oficinas.

- 29 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano José Agustín Vázquez Ugalde.
- 31 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Carlos Servín Barrón.
- 33 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Eduardo Antioco Alcaya Vargas.
- 35 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Rosendo Frías Arias.
- 37 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Juan Alfredo Sosa Buenfil.
- 39 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Pedro Coronel Coronel.
- 41 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Samuel Martínez Olvera.
- 43 Acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Tomás Vargas Aguilar.
- 45 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno Municipal, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la persona moral denominada “Previsión y Protección” S.C.
- 46 Acuerdo por el que se faculta al Presidente Municipal y al Síndico, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).
- 48 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar un Convenio de Colaboración de Confidencialidad y no Divulgación con la empresa denominada “ASAE-GCP, S.A. de C.V”.
- 50 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de enero de 2014.

EL CIUDADANO LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil doce, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo relativo a la autorización de Incremento de Densidad de Población de 300 Hab./HA. (H3) a 600 Hab./HA. (H6), para la parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor el cual señala textualmente:

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 14 y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25 FRACCIÓN I, 2117 Y 2118 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISOS B) Y D) Y 38 FRACCIÓN II y VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 9 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de Incremento de densidad de población de 300 Hab./Ha. (h3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que cuenta con una superficie de 81,232.62 m².
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Que Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2012 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, en su momento Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Francisco Boiles Fernández, apoderado legal de Martínez Fernández y Asociados S.A. de C.V. y el C. Sergio García

Ruiz, apoderado legal de Magna Real Estate, S.A. de C.V., solicitan el incremento de densidad de población 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, que cuenta con una superficie de 81,232.62 m², el cual obra en el expediente técnico No. 53/DAI/2012 radicado en la Secretaría de Ayuntamiento.

11. Mediante escritura 2,943 de fecha 12 de noviembre de 2002 pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 28 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 8995/1 quedo legalmente constituida la Sociedad Martínez y Fernández Asociados, S.A. de C.V.

12. Mediante escritura número 3,892 de fecha 10 de noviembre de 2003, ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Titular de la Notaría Pública número 28 de esta demarcación notarial, se formaliza el acta de asamblea extraordinaria de accionistas, de la sociedad mercantil denominada “Martínez y Fernández Asociados” S.A. de C.V. en la cual se designa al C. Ingeniero Francisco Boiles Fernández como administrador único de la Sociedad.

13. Se formaliza la constitución de la sociedad denominada “Magna Real ESTATE” S.A. de C.V., mediante escritura 122,451 de fecha 22 de enero de 2002, pasada ante la fe del Lic. Joaquín Humberto Cáceres y Ferraz, notario público encargado de la Notaría número 21 del Distrito Federal, en la cual se confiere al C. Sergio García Ruiz un poder general amplísimo para que represente a la Sociedad con todas las facultades.

14. Se acredita la propiedad de la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo a favor de las empresas Magna Real Estate, S.A. de C.V. y Martínez Fernández y Asociados S.A. de C.V., mediante escritura pública 52,235 de fecha 22 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el sello electrónico de registro en el Folio Inmobiliario 314087/0004 de fecha 26 de julio de 2011.

15. De acuerdo a los datos de escritura de propiedad, la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 8-12-32.62 HA.

16. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 053/12, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al incremento de densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 81,232.62, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de edificaciones para vivienda vertical en tres niveles, basándose en la política de INFONAVIT de adoptar la vivienda vertical en los proyectos en que se autorizarán créditos para otorgar vivienda a los derechohabientes, y promover el acceso a créditos para obtención de vivienda a ciudadanos de bajos recursos, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

16.1 De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 bajo el Folio 013/0002, se observa que la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de 300 hab./ha. (H3).

61.2 Así mismo y de acuerdo a lo indicado en el al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, en la colindancia norponiente de la Parcela en estudio cruza un escurrimiento pluvial en sentido norte – sur, lo que deberá ser considerado en el proyecto que se pretende llevar a cabo a fin de que sea tomado en cuenta y se tomen las medidas pertinentes a fin de eliminar los riesgos que se pudieran generar en el desarrollo habitacional que se pretende generar en la Parcela en estudio.

16.3 De acuerdo a la densidad habitacional de 300 hab./ha (H3) y a la superficie de 81,232.62 m² con que cuenta la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, actualmente es posible desarrollar en el predio 487 viviendas, lo que equivale a una población de 2,435 habitantes, por lo que conforme a la densidad de 600 hab./ha. (H6) solicitada por los promotores, estarían en posibilidad de desarrollar hasta 975 viviendas, lo que equivale a un incremento de 488 viviendas, para albergar una población de 4,874 habitantes.

16.4 **Vialidades:** El acceso hacia la Parcela en estudio se da a través de la calle Plan de san Luis, que se desarrolla a base de carpeta en buen estado de conservación, sobre la que mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, de fecha 10 de septiembre de 2009, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la calle Plan de San Luis, lo que garantiza la introducción por parte del promotor de los servicios en el corto plazo para la parcela en estudio.

16.5 Lo anterior no obstante que de autorizarse el incremento de densidad de población solicitado por los promotores, y previo a realizar cualquier trámite subsecuente ante las diferentes instancias, el promotor deberá garantizar la dotación de servicios de infraestructura para su proyecto, obteniendo la factibilidad de los servicios por parte de la Comisión Estatal de Aguas (CEA) y la Comisión Federal de Electricidad (CFE), así como presentar el dictamen de impacto vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, acatando las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, lo anterior en virtud del incremento de población y flujos vehiculares que se generaría en la zona, por lo que deberá previo a cualquier trámite a realizar el cumplimiento de las medidas de mitigación que le sean impuestas.

- 16.6** Zonas Homogéneas: en la zona en la que se ubica la Parcela en estudio se han desarrollado diversos fraccionamientos como el fraccionamiento Eduardo Loarca, San Miguel, San Miguel 2ª etapa y Puertas de San Miguel entre otros, en los que predomina la vivienda de tipo popular y de interés social con el desarrollo de viviendas construidas en uno y dos niveles en donde se entremezclan actividades habitacionales con comerciales principalmente de tipo básico y servicios generados al interior de los desarrollos habitacionales, sobre los que se tiene densidades de población predominantes entre los 300 hab. Ha (H3) y 400 hab./ha. (H4).
- 16.7** No obstante lo anterior en congruencia con las políticas de INFONAVIT de inducir la construcción vertical con edificios de más de tres niveles, otorgando créditos para los promotores que los ejecuten a partir del presente año, se pretende un incremento en la densidad de población, conservando las dimensiones de las viviendas conforme a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro y garantizando un valor acorde con los créditos que se otorgan a sus derechohabientes.
- 16.8** Habiendo realizado visita de inspección por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer el estado actual de los lotes en estudio se encontró lo siguiente:
- 16.9** Actualmente los lotes se encuentra libre de construcciones, contando únicamente con vegetación en su interior.
- 16.10** En la zona se ubican diversos fraccionamientos de tipo popular, dentro de los cuales se ubica vivienda de tipo económico popular y de interés social, dichas viviendas se encuentran desarrolladas en uno y dos niveles.
- 16.11** La vialidad que da acceso a la zona en la que se ubica la Parcela en estudio es la Vialidad Plan de San Luis, desarrollada a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación.
- 16.12** En la zona se cuenta con la infraestructura básica para su desarrollo (red sanitaria, eléctrica, hidráulica), sin embargo se deberá garantizar por parte del promotor la introducción de los servicios al interior de los lotes en estudio.
- 17.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

Una vez realizado el estudio correspondiente, La Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento, el incremento de densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha.(H6), para la Parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que cuenta con una superficie de 81,232.62 m², así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables. El presente queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para su análisis y dictamen correspondiente.

- 18.** Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la alcaldesa Ma. del Carmen Zúñiga Hernández, Presidenta Municipal y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocan para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:..”.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Mayoría de Votos en el Punto 9 Apartado III inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

ACUERDO

“...PRIMERO. SE AUTORIZA el Incremento de densidad de población de 300 Hab./Ha. (H3) a 600 Hab./Ha. (H6), para la parcela 29 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, que cuenta con una superficie de 81,232.62 m².

SEGUNDO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

TERCERO. En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo; el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Considerandos **16.5** del presente Acuerdo, por lo que deberá remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de los resolutivos anteriores del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y al Ing. Francisco Boiles Fernández, apoderado legal de Martínez Fernández y Asociados S.A. de C.V y Sergio García Ruiz, Apoderado Legal de Magna Real Estate, S.A. de C.V...”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. DOY FE

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.12 tres punto seis punto doce del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se modifica los coeficientes de ocupación de suelo (COS), los coeficientes de utilización de suelo (CUS), y la restricción de altura, para el predio identificado como Lote CS-13-4, localizado en el desarrollo “Centro Sur”, con superficie de 5,243.03 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de oficinas corporativas administrativas y sucursal, así como la edificación para desarrollar un estacionamiento, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. El Coeficiente de Utilización de Suelo se refiere a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada solicita la modificación de los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), los Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), y la restricción de altura, para el predio identificado como Lote CS-13-4, localizado en el desarrollo “Centro Sur”, con superficie de 5,243.03 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de oficinas corporativas administrativas y sucursal, así como la edificación para desarrollar un estacionamiento, radicándose tales escritos en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente número 65/DAI/2013.

5. Se acredita la legal existencia de la persona moral denominada "Caja Gonzalo Vega" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada mediante Escritura Pública número 706 de fecha 31 de julio de 1997, pasada ante la fe del licenciado Jose Luis Gallegos Pérez, Notario Público titular número 31 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Mercantil número 1990 de fecha 21 de diciembre de 2005.

6. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 75,073 de fecha 03 de junio de 2011, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 207603/3 de fecha 19 de octubre de 2011, en la que se formaliza el contrato de compra venta Ad Corpus con reserva de Dominio.

7. Mediante Escritura Pública número 75,999 de fecha 28 de octubre de 2011 pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 207603/4 de fecha 18 de mayo de 2012, en la cual se hace constar la cancelación de la reserva de Dominio.

8. De las peticiones presentadas por la persona moral denominada "Caja Gonzalo Vega" Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, referidas en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/4679/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 020/14, relativa a la modificación de los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), los Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), y la restricción de altura, para el predio identificado como Lote CS-13-4, localizado en el desarrollo "Centro Sur", con superficie de 5,243.03 m², Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de oficinas corporativas administrativas y sucursal, así como la edificación para desarrollar un estacionamiento, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 010/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que el predio en estudio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

2. Con base en lo anterior, la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el dictamen de uso de suelo DUS201204951 con fecha 15 de agosto de 2012, en el que dictamino permitido el uso de suelo para ubicar oficinas administrativas y sucursal de caja popular en el predio en estudio, al tratarse de un uso permitido, en la tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana.

3. Como parte de las condicionantes para su desarrollo, en el citado dictamen de uso de suelo se señalaron las siguientes:

- Respetar para su proyecto los siguientes coeficientes: Coeficiente de Ocupación del Suelos (COS) de 0.6, Coeficiente de Utilización del Suelos (CUS) de 1.8, con una altura máxima de tres niveles, o lo equivalente a 10.50 metros, así como a dar cumplimiento a las restricciones de construcción señaladas en la tabla de normatividad por zonificación que acompaña al Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

- Previo a su desarrollo, deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad pública reconocida que permita otorgarle el número oficial y autorizaciones de construcción, para lo cual es necesario se realicen los trámites de licencia de ejecución de obras de urbanización de la vialidad que dará acceso al predio con la introducción de los servicios de infraestructura necesarios para su actividad, como agua potable, drenaje, alcantarillado, alumbrado público, electrificación y pavimentos.

4. De acuerdo al proyecto presentado por el desarrollador, su proyecto considera dos edificios, uno de los cuales se destinara para el área de oficinas administrativas y sucursal de la caja popular, edificio que se pretende desarrollar en seis niveles, y un segundo edificio desarrollado en cuatro niveles, que pretende ser destinado para estacionamiento para el uso de empleados, así como de los usuarios que asistan a las instalaciones.

5. Para el desarrollo del proyecto considera parámetros mayores de construcción, respecto a los establecidos en la tabla de normatividad por zonificación del instrumento de planeación urbana para la Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para lo cual el promotor requeriría modificar los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS) y Altura máxima permitida, para quedar conforme a lo siguiente:

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Altura máxima	10.50 metros	24.00 metros	13.50 metros
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.60	0.70	+ .10
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	2.7	+ 0.9

6. El fraccionamiento Centro Sur corresponde a un desarrollo diseñado en su estructura urbana y de infraestructura para generar desarrollos habitacionales y comerciales con un carácter habitacional de tipo residencial, con lotes en los que se han llevado a cabo desarrollos habitacionales en condominio mezcladas con actividades comerciales y de servicios de media y alta intensidad, que incluye edificios verticales.

7. El promotor considera el desarrollo de un proyecto para la instalación de sus oficinas administrativas corporativas y de servicios, con un edificio con planta sótano, planta baja y cinco niveles para sus oficinas y en la parte posterior un edificio en cuatro niveles para la dotación de cajones de estacionamiento, que dada la topografía y características de su proyecto, y con el objeto de dar cumplimiento al Reglamento de Construcción para el municipio de Querétaro y dar un mejor aprovechamiento de su proyecto, requiere la modificación de coeficientes y altura señalados.

8. Habiendo realizado inspección al sitio, se observó que el predio se encuentra libre de construcción, con vegetación a nivel de arbustos y matorrales, destacando que si bien la vialidad que dará acceso al predio está sin desarrollar, la empresa Centro Sur está realizando los trámites correspondientes para su ejecución a corto plazo.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable la modificación de Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), y restricción de altura, para el predio identificado como lote CS-13-4, localizado en el Desarrollo “Centro Sur”, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández con superficie de 5,243.03 m², para la instalación de oficinas corporativas administrativas y una sucursal de la caja popular, así como una edificación para desarrollar un estacionamiento, con los siguientes coeficientes y altura;**

Concepto	Normatividad	Proyecto	Diferencia
Altura máxima	10.50 metros	24.00 metros	13.50 metros
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	.60	0.70	+ .10
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	1.8	2.7	+ 0.9

Lo anterior al ubicarse en una zona de Comercio y Servicios diseñada para actividades de alta intensidad, donde los parámetros autorizados permitirán el desarrollo de un proyecto que garantizará la dotación de instalaciones y obras complementarias que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada, con edificios verticales proyectados para obtener espacios abiertos en su interior y con dotación adecuada de cajones de estacionamientos que requiere para su actividad, consolidando la utilización de espacios urbanos, y que por su ubicación no afectará la imagen urbana de la zona ni las edificaciones que a futuro se instalen en la zona, integrándose a su vez al contorno urbano con un proyecto que pretende inducir un crecimiento ordenado reactivando la vitalidad urbana de la zona, lo cual contribuye a cumplir con los objetivos formulados para el desarrollo urbano que plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente en la zona lo que permitirá que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, no obstante, el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de construcción, autorizaciones y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado, dando cumplimiento a la dotación de los cajones de estacionamiento que sus actividades requieran de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.

- Presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar la creación de carriles de aceleración y desaceleración, para su incorporación al predio. Así mismo el promotor deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad pública reconocida, que cuente con la infraestructura que requiere para su actividad, y que permita otorgarle el número oficial y autorizaciones de construcción.

- Deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.

- Previo a su autorización y desarrollo, deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial correspondientes, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia.

- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

9. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/984/2014 de fecha 10 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

10. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable la modificación de los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), los Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), y la restricción de altura, para el predio identificado como Lote CS-13-4, localizado en el desarrollo “Centro Sur”, con superficie de 5,243.03 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de oficinas corporativas administrativas y sucursal, así como la edificación para desarrollar un estacionamiento, toda vez que el predio se encuentra en un zona de Comercio y Servicios diseñada para actividades de alta intensidad, donde los parámetros autorizados permitirán el desarrollo de un proyecto que garantizará la dotación de instalaciones y obras complementarias que darán una mayor posibilidad de utilización y aprovechamiento del suelo e infraestructura instalada, ya que por su ubicación no afectará la imagen urbana de la zona ni las edificaciones que a futuro se instalen en la zona, así mismo el proyecto apoya a lo señalado en el Plan Municipal 2012 - 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación de los Coeficientes de Ocupación de Suelo (COS), los Coeficientes de Utilización de Suelo (CUS), y la restricción de altura, para el predio identificado como Lote CS-13-4, localizado en el desarrollo “Centro Sur”, con superficie de 5,243.03 m2, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández, para la instalación de oficinas corporativas administrativas y sucursal, así como la edificación para desarrollar un estacionamiento, propiedad de la persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real número 207603/4 de fecha 18 de mayo de 2012, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 020/14, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para quedar como sigue:

Concepto	Proyecto
Altura máxima	24.00 metros
Coeficiente de Ocupación de Suelo (COS)	0.70
Coeficiente de utilización de suelo (CUS)	2.7

SEGUNDO. La persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de los Dictámenes de uso de suelo, Licencias de Construcción, autorizaciones y demás que requiera para su proyecto, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable conforme al uso autorizado y ante la Secretaría del Ayuntamiento copia respectiva de su cumplimiento.

TERCERO. La solicitante deberá de dar cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que sus actividades a desarrollar requieran, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

CUARTO. La persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada deberá presentar el estudio de impacto vial avalado por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que en él se señalen, previo a la obtención de la licencia de construcción correspondiente, en donde se deberán contemplar la creación de carriles de aceleración y desaceleración, para su incorporación al predio, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia respectiva de su cumplimiento.

QUINTO. La solicitante deberá garantizar el acceso al predio a través de una vialidad pública reconocida, misma que deberá contar con la infraestructura necesaria para su actividad, para poder obtener el número oficial y autorizaciones de construcción correspondientes.

SEXTO. La persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada deberá obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno para el proyecto que pretende llevar a cabo, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, previo a obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo remitir a la Secretaría del Ayuntamiento copia respectiva de su cumplimiento.

SEPTIMO. La solicitante deberá contar con las factibilidades de servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario y pluvial correspondientes, emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar el cumplimiento a las condicionantes que le sean requeridas, por dicha dependencia, previo a su autorización y desarrollo.

OCTAVO. La persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada no podrá realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente Acuerdo.

DECIMO. La persona moral denominada “Caja Gonzalo Vega” Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada queda condicionada a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Josefa Vergara y Hernández.

TRANSITORIOS

CERTIFICO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y

servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos Ma. Angélica, Marisol y Maximiliano de apellidos Cruz Ríos, solicitan el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Graciano Sánchez número 77, colonia Casa Blanca, con superficie de 433.00 m² y clave catastral 14 01 001 07 084 018, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de llevar a cabo la regularización de las instalaciones de un taller mecánico automotriz, que se encuentra ubicado al interior del predio referido, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 032/DAI/2013.

5. Los solicitantes acreditan la propiedad del predio en estudio a favor de los ciudadanos Ma. Angélica, Marisol y Maximiliano de apellidos Cruz Ríos, mediante Escritura Pública 47,982 de fecha 8 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo Ortega Zarazua, Notario Público Adscrito de la Notaría Número 5, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, en el Folio Inmobiliario 00258778/0002, de fecha 6 de mayo de 2008.

6. De la petición referida en el punto cuarto, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/3363/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 006/14, relativa al cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Graciano Sánchez número 77, colonia Casa Blanca, con superficie de 433.00 m² y clave catastral 14 01 001 07 084 018, Delegación Municipal Centro Histórico, de la cual se desprende lo siguiente:

“Antecedentes

...

3. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2).

4. Conforme a la normativa del citado instrumento de población, en una zona habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), es posible ubicar hasta dos locales, uno comercial y otro comercial y servicios, siempre y cuando el predio tenga una superficie menor de 160.00 m² y estos se desarrollen en una superficie de construcción máxima de 40.00 m² entre los dos locales y vayan acompañados de vivienda, lo que no se cumple con las condiciones del predio en estudio.

5. La colonia Casa Blanca dentro de la que se encuentra el predio, corresponde a un asentamiento actualmente consolidado por edificaciones que cuentan con una diversidad de usos como son los usos habitacionales, comerciales, microindustriales y de servicios (talleres), por lo que anteriormente se tenía considerada a la zona como de uso mixto (habitacional mezclada con industria ligera), contando con todos los servicios básicos de infraestructura como son pavimento de asfalto y empedrado en algunas de sus calles, banquetas de concreto, iluminación, electrificación, agua potable, drenaje y alcantarillado.

Lo anterior dada la ubicación de la colonia con acceso a través de dos vialidades primarias urbanas, la Avenida 5 de Febrero y la Avenida Constituyentes, así como su conexión con la calle Belisario Domínguez, lo que propicio en su origen el establecimiento de industria ligera mezclada con vivienda, comercio y servicios, entremezclados en diversos sitios de la colonia, entre los que se encuentran talleres mecánicos automotrices como el propuesto. De lo anterior sobre la vialidad en la que se encuentra el predio se encuentran operando talleres de reparación de partes automotrices y aparatos eléctricos y electrónicos, así como locales comerciales.

6. De acuerdo con la propuesta del promotor, al frente del predio se cuenta con área de acceso de vehículos y una sección lateral que es ocupada como oficina, áreas de resguardo de equipo y sanitarios, utilizando la parte posterior del predio para el resguardo y área de trabajo de reparación de vehículos, contando el predio con un área cubierta.

Así mismo y para mitigar el impacto social que genera su actividad, presenta un escrito con firma de vecinos, en el que manifiestan que no tienen inconveniente para que se establezca el taller mecánico en el predio en estudio, comprometiéndose además a respetar un horario de funcionamiento de 8:30 a.m. a 7:30 p.m., operando el mismo únicamente de lunes a viernes.

7. En visita de inspección a la zona para conocer las condiciones del sitio, se observó que el predio cuenta con frente a una vialidad

desarrollada a base de carpeta asfáltica en buenas condiciones, contando con banquetas y guarniciones al frente del predio, además el terreno cuenta con condiciones de superficie adecuada para su operación, sin que se haya observado que se lleven a cabo trabajos sobre la vía pública, por lo que no se obstruye el libre tránsito en la vialidad que da frente al predio, así mismo se observa que la zona cuenta con red sanitaria, hidráulica y eléctrica y que adicionalmente en la zona existe alumbrado público.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Graciano Sánchez No. 77, colonia Casa Blanca, con superficie de 433.00 m² y clave catastral 14 01 001 07 084 018, Delegación Municipal Centro Histórico, a fin de regularizar el funcionamiento de un taller mecánico automotriz.**

Lo anterior al tratarse de una actividad que no modifica las condiciones existentes actualmente en la zona en que se encuentra el predio, al ubicarse el predio en un sitio en el que se da una mezcla de usos heterogénea y con actividades similares a la propuesta, así como contar con una superficie adecuada para llevar a cabo la actividad de taller mecánico propuesto, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población, para lo cual se deberá condicionar a lo siguiente:

- Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, regularización de la Licencia de construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto, y que derivado de lo señalado en el inciso II del artículo 328 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en donde se señala que la autoridad podrá ordenar la ejecución de obras, adaptaciones instalaciones y otros trabajos que sean necesarios para adecuar al correcto funcionamiento del inmueble; por lo que en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, así como contemplar elementos que mitiguen el ruido y elementos de contaminación que afecten a los vecinos por lo que de ser necesario, deberá realizar las adecuaciones necesarias al inmueble, de acuerdo a lo que le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Urbano
- Deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, así mismo no se podrán realizar maniobras ni actividades sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.
- El predio deberá destinarse exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico, o actividades afines, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.
- No se permitirá el almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.
- Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Centro Histórico.”

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/513/2014 de fecha 23 de enero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Graciano Sánchez número 77, colonia Casa Blanca, con superficie de 433.00 m² y clave catastral 14 01 001 07 084 018, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de llevar a cabo la regularización de las instalaciones de un Taller Mecánico automotriz, que se encuentra ubicado al interior del predio referido, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que se trata de una actividad que no modifica las condiciones existentes actualmente en la zona en que se encuentra el predio, ya que es un sitio en el que se da una mezcla de usos heterogénea y con actividades similares a la solicitada, además de contar con una superficie adecuada para llevar a cabo la actividad de taller mecánico, con lo que no se altera la habitabilidad de la zona y se apoya lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a los ciudadanos Ma. Angélica, Marisol y Maximiliano de apellidos Cruz Ríos, el cambio de uso de suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en calle Graciano Sánchez número 77, colonia Casa Blanca, con superficie de 433.00 m² y clave catastral 14 01 001 07 084 018, Delegación Municipal Centro Histórico, con el objeto de llevar a cabo la regularización de las instalaciones de un taller mecánico automotriz, que se encuentra ubicado al interior del predio referido, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 006/14, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Los solicitantes deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, regularización de la Licencia de Construcción y demás que requiera para la regularización de su proyecto, por lo que en dicho proyecto se deberán señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se desarrollan, así como contemplar elementos que mitiguen el ruido y elementos de contaminación que afecten a los vecinos por lo que de ser necesario, deberá realizar las adecuaciones necesarias al inmueble, de acuerdo a lo que le sea requerido por la Dirección de Desarrollo Urbano.

TERCERO. Los solicitantes deberá realizar sus actividades al interior del inmueble, ya que no se permitirá estacionar vehículos sobre la vía pública, limitando el servicio para vehículos menores de tres toneladas, así mismo no se podrán realizar maniobras ni actividades sobre la vialidad, a fin de no afectar la vitalidad urbana de la zona, debiendo respetar los horarios de trabajo que le señale la licencia de funcionamiento correspondiente.

CUARTO. Los solicitantes deberán destinar el predio exclusivamente para las instalaciones de un taller mecánico, o actividades afines, ya que de modificarse su uso se deberá restituir el predio al uso habitacional unifamiliar asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

QUINTO. No se permitirá a los solicitantes almacenamiento de materiales tóxicos o que representen peligro alguno para los habitantes de la zona dentro del predio, por lo que deberá contar con la autorización de la Unidad de Protección Civil respecto al tipo de materiales que podrán almacenarse en el predio, así como el visto bueno otorgado por dicha dependencia respecto al proyecto propuesto, debiendo dar cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas en el mismo.

SEXTO. Los solicitantes deberán dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el resolutive SEGUNDO del presente Acuerdo, en un plazo que no excederá de un año contado a partir de la publicación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualesquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, señalando que el incumplimiento de esta obligación, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a los ciudadanos Ma. Angélica, Marisol y Maximiliano de apellidos Cruz Ríos."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SEIS FOJAS ÚTILES, EL DÍA 19 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 4 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.2 tres punto cuatro punto dos del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Acuerdo por el que se aprueba donar una fracción con superficie aproximada de 2,500.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIONES I Y XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII Y VIII, Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2217 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 29, 30 Y 31 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PARRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

3. Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal, llevando una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Elydia Barbosa Benítez, en representación del Patronato Psicológico Queretano, I. A. P. (PSYQUE), solicita a la Secretaría del Ayuntamiento, la donación de una fracción con superficie aproximada de 2,500.00 m², del predio propiedad municipal correspondiente a una Fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en Camino a San Pedro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución a fin de ofrecer atención y servicios de rehabilitación, a personas con enfermedad mental, radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 25/DAI/2013.

5. La solicitante acredita la legal existencia de su presentada mediante la escritura pública número 31,132 de fecha 6 de marzo de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Santos Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular de la Notaría Número 20, de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en el Sello Electrónico de Registro, bajo el Folio de Personas Morales 10311/0001 de fecha 20 de agosto de 2012, la que tiene como objetivo general ofrecer un espacio de atención psicológica, psiquiátrica, y terapia ocupacional en el Estado de Querétaro, para la contención de pacientes con psicosis y de apoyo a familiares, que sirva de escucha y soporte al malestar psíquico y social.

6. Asimismo; se acredita la representación legal de la ciudadana Elydia Barbosa Benítez mediante escritura pública 31,763 de fecha 3 de septiembre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Santos de Jesús Martínez Resendiz, Notario Público Titular de la Notaría número 20 de esta demarcación notarial, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio mediante el Folio 10311/0002 de fecha 19 de octubre de 2012.

7. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite el oficio 600-04.05.2012-69550, exp. 20641 y Folio 37283, de fecha 9 de noviembre de 2012, por la que se hace constar la autorización para recibir donativos deducibles en México y se emite autorización para recibirlos en el extranjero, conforme a los convenios celebrados por México, para evitar la doble tributación, acorde con el artículo 97 de la Ley del impuesto sobre la renta, vigente a partir del 1 de enero de 2002, de la Ley sobre el Impuesto sobre la renta mexicana.

8. Mediante escritos de fecha 11 de junio de 2013, emitido por el C. Joel Bautista Botello, Director General de Luz de Vida, I.A.P., y Ma C. García Cuellar, Directora General de la Casa Hogar San Pablo, Institución de Asistencia Privada, hacen constar el trabajo realizado por

el Patronato Psicológico Querétaro, I.A.P., a favor de la rehabilitación de personas con padecimientos mentales, así como en el apoyo en orientación a las familias de las personas en tratamiento.

9. Mediante escrito de fecha 12 de junio de 2013, emitido por la M. en A. Liliana González Duarte, Presidenta de la Junta de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, acredita el objeto social de la Institución Patronato Psicológico Querétaro, Institución de Asistencia Privada, señalando que la labor que ha desempeñado, ha sido satisfactoria y de acuerdo a los lineamientos que marca la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de Querétaro, siendo una Institución sin fines de lucro, por lo que no tiene inconveniente en recomendarla.

10. Mediante oficio DIF/DGE/325/2013 de fecha 12 de junio de 2013, emitido por el ciudadano Ricardo Ortega Pacheco, Director General del Sistema Municipal del Desarrollo Integral de la Familia, tuvo a bien constatar el objetivo para la cual fue creada dicha Institución, en la que se brinda rehabilitación psicológica y psiquiátrica y terapia ocupacional a los pacientes con discapacidades mentales, mediante un tratamiento diseñado de forma específica y personalizada para cada paciente, por parte al Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada.

11. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/4256/2013 a la Secretaría de Administración, emitiera su opinión técnica respecto de la petición de donación de un predio que sirva para desarrollar el proyecto que pretende llevar a cabo la solicitante, por lo que mediante oficio DAPSI/DABI/1179/2013, informa a esta Secretaría que dentro del inventario inmobiliario municipal, se cuenta con un predio, ubicado en el Camino a San Pedro Mártir, con superficie aproximada de 3,000.00 m², e identificado con clave catastral 14 01 107 01 109 999.

12. Derivado de lo señalado en el punto anterior, y de acuerdo a la documentación proporcionada por la Secretaría de Administración, se tiene que el Municipio de Querétaro acredita la propiedad de una Fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, de la que se desprende la fracción solicitada en donación, mediante escritura 53,610 de fecha 19 de diciembre de 2002, ante la fe del Lic. Jorge Maldonado Guerrero, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 4 de esta demarcación notarial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 181657/1 y 16177/16 de fecha 8 de noviembre de 2005.

13. Mediante el oficio SAY/7168/2013, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, emitiera el dictamen de valor y el criterio de racionalización al predio ubicado en Camino a San Pedro Mártir, Colonia San Pedro Mártir Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con superficie aproximada de 3,000 m², recibándose el dictamen de valor mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/041/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, el cual asigna un valor de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por metro cuadrado.

14. La Secretaría del Ayuntamiento solicitó mediante oficio SAY/5584/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera su opinión técnica respecto, misma que fue enviada bajo el número de folio **0168/13**, relativa la solicitud de donación de una fracción con superficie aproximada de 3,000.00 m², del predio propiedad municipal ubicado en Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo a la información proporcionada por la Secretaría de Administración, y una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana, aprobado por Acuerdo de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008 bajo el Folio plan desarrollo 013/0002; se observó que la fracción del predio a donar, cuenta con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), Equipamiento Institucional (EI).

2. De revisión a la tabla de compatibilidad de usos de suelo, del citado instrumento de planeación urbana, se tiene que en un área con uso de suelo de Equipamiento Institucional (EI), es permitido la ubicación de un centro de atención psicológica, psiquiátrica y terapia ocupacional, uso afín al que se pretende dar al predio, contando con una superficie adecuada para el desarrollo de su proyecto.

3. Se hace notar que el predio fue adquirido por el Municipio a fin de contar con un espacio para otorgar servicios en la zona, de las que una fracción es ocupada actualmente por una cancha deportiva de fut bol, y del resto con fecha 10 de mayo de 2011, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, aprobó mediante Acuerdo de Cabildo la autorización de la donación de una fracción con superficie de 2,500.00 m², para la construcción de un centro de salud.

4. De acuerdo a lo señalado por el solicitante, los espacios que se requieren para ubicar en el inmueble a desarrollar, son los siguientes: cuatro salas de atención especializada con una capacidad para 20 personas cada una, área de comedor, área de enfermería, área de consultorios, para destinar dos para consultas psiquiátricas, y cuatro para consultas psicológicas, además de un área administrativa, oficina de trabajo social, recepción, baños, sala de juntas y/o conferencias, área de exposición y venta de trabajos realizados por los pacientes, área destinada para desarrollar un invernadero.

5. Al norte de la zona en la que se ubica el predio en estudio, se ha conformado una zona habitacional, con desarrollos de tipo popular como el de la colonia de San Pedro Mártir y el Fraccionamiento San Pedro Mártir COMEVI que cuentan con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2), y al noroeste, el Fraccionamiento Laderas de San Pedro, al sur del predio se localiza el Fraccionamiento Rancho San Pedro que cuenta con densidad de población de 300 hab./ha. y asentamientos humanos de parcelas del ejido santa María Magdalena.

Se hace notar que sobre el camino a San Pedro Mártir, se han establecido diversas actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, así como de equipamiento urbano (panteón municipal) y un centro de rehabilitación, además de espacios deportivos y de salud, estos últimos localizados en el resto del predio propiedad del municipio, dentro del cual se ubica una sección que es utilizada para el paso vehicular y peatonal hasta su conexión con la calle Corregidora.

6. Habiendo realizado inspección al sitio se observó que la fracción del predio municipal solicitada en donación, se encuentra libre de construcción, observando que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, sin embargo al interior del predio se carece de la misma, cuestión que en caso de ser donada la superficie solicitada en donación, la introducción de los servicios, correrán por cuenta del solicitante, así mismo se observa que la vialidad que da frente al predio solicitado se desarrolla a base de carpeta asfáltica en regular estado de conservación, y al sur del predio se desarrolla una vialidad a nivel de terracería, que carece de infraestructura, para ser considerada como vía pública.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable la donación de una fracción con superficie aproximada de 3,000.00 m², del predio propiedad municipal correspondiente a una Fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, ubicado en Camino a San Pedro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución, a fin de ofrecer atención y servicios de rehabilitación, a personas con enfermedad mental.

Lo anterior dado que el uso que se pretende otorgar forma parte de los servicios de salud de apoyo a la zona, en un sitio que cuenta con condiciones adecuadas de ubicación para la actividad propuesta, y que adicionalmente, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y de salud, atendiendo los requerimientos de asistencia en el sector de apoyo y atención a personas con enfermedades mentales, brindando adicionalmente apoyo a los familiares, por lo que con la donación del área solicitada en donación, permitirá la construcción de un edificio que cumpla con las condiciones adecuadas para la operación de las instalaciones de la institución, no obstante se deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Para determinar la superficie real a donar, el promotor deberá presentar un proyecto arquitectónico ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que permita identificar los espacios, debiendo dar cumplimiento a la normativa referida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, considerando los requerimientos reales del proyecto a fin de optimizar los espacios públicos, y una vez definidas las áreas, se determinen las medidas y colindancias así como la superficie requerida, misma que no podrá ser mayor a la solicitada.
- ☐ Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento que le sean requeridos para su actividad al interior del predio, de acuerdo al reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro.
- ☐ Se deberá realizar el trámite de subdivisión correspondiente por parte de la Secretaría de Administración, ante la Dirección de Desarrollo Urbano, para desprender el área solicitada en donación, conforme a los datos referidos en su proyecto, y de existir alguna diferencia, se deberán llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios, tomando como validos los datos que estos arrojen
- ☐ Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que requiera para su actividad, correrán a cargo del solicitante.
- ☐ Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituído al Municipio de Querétaro.
- ☐ Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, se establecerá en el Acuerdo del Ayuntamiento respectivo, en su defecto se entenderá que el plazo será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos.
- ☐ Si el donatario no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se revocará la donación y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga.

- ☐ Las condiciones a que se refiere éste artículo, deberán de insertarse en la escritura pública respectiva.
- ☐ Deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.
- ☐ En caso de dar un uso contrario al señalado en la solicitud realizada por el promotor, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro, y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras

15. Cumplidos los requisitos que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó al Secretario de Administración en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/7168/2013 se emitiera el criterio de racionalización, mismo que remitido mediante oficio SA/DACBS/105/2014 firmado por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Presidente del Comité de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, mediante el cual informa que en el acta circunstanciada de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se determinó técnicamente viable la donación de una fracción con superficie aproximada de 2,500.00 m² del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor; con la finalidad de contar con un predio en el que se pueda llevar a cabo la construcción de un Centro de Día para la Rehabilitación de Enfermos Mentales.

16. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/558/2014 de fecha 24 de enero de 2014, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

17. Una vez realizado el análisis de la opinión técnica con folio 168/13 referida en el considerando 14 del presente acuerdo y del criterio de racionalización, así como del resto de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se considera viable la donación de una fracción con superficie aproximada de 3,000.00 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro, ubicado en Camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir; lo anterior atendiendo a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, que señala que la donación permitirá la construcción de una edificación que albergará las instalaciones de la institución, a fin de ofrecer atención y servicios de rehabilitación, a personas con enfermedad mental. Lo anterior dado que el uso que se pretende otorgar forma parte de los servicios de salud de apoyo a la zona, en un sitio que cuenta con condiciones adecuadas de ubicación para la actividad propuesta, y que adicionalmente, con lo que se fortalecerá la modernización del equipamiento de carácter social y de salud, atendiendo los requerimientos de asistencia en el sector de apoyo y atención a personas con enfermedades mentales, brindando adicionalmente apoyo a los familiares. “

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA a la Institución de Asistencia Privada Patronato Psicológico Queretano (PSYQUE), la donación una fracción con superficie aproximada de 2,500.00 m², del predio propiedad del Municipio de Querétaro ubicado en camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del Casco de la Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, con la finalidad de llevar a cabo la construcción de una edificación que permita albergar las instalaciones de la institución a fin de ofrecer atención y servicios de rehabilitación, a personas con enfermedad mental, de conformidad con la opinión técnica número 168/13, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

SEGUNDO. Se autoriza al Síndico con la participación del Secretario de Administración para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, el contrato de donación con el Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada (PSYQUE), respecto inmueble propiedad municipal cuya donación se autoriza.

TERCERO. La solicitante deberá presentar un proyecto arquitectónico ante la Dirección de Desarrollo Urbano, que permita identificar los espacios, debiendo dar cumplimiento a la normativa referida en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, considerando los requerimientos reales del proyecto a fin de optimizar los espacios públicos, y una vez definidas las áreas, se determinen las medidas y colindancias así como la superficie requerida, misma que no podrá ser mayor a la solicitada.

CUARTO. La persona moral denominada Patronato Psicológico Queretano, I. A. P. (PSYQUE), deberá presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la documentación necesaria para obtener el dictamen de uso de suelo, licencia de construcción y demás que requiera para obtener las autorizaciones correspondientes, debiendo dar cumplimiento a los reglamentos y normatividad aplicables, previo a iniciar la construcción en el inmueble, debiendo considerar la dotación de cajones de estacionamiento que le sean requeridos para su actividad al interior del predio, de acuerdo al Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

QUINTO. Los gastos de escrituración y dotación de servicios de infraestructura que se requieran para llevar a cabo la construcción del proyecto a desarrollar correrán a cargo del Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada (PSYQUE).

SEXTO. La persona moral denominada Patronato Psicológico Queretano, I. A. P. (PSYQUE), condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo, el predio deberá ser restituido al Municipio de Querétaro. Asimismo se establece como plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado de dos años contados a partir de la presente autorización. Derivado de lo señalado en el artículo 30 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, el plazo máximo dentro del cual deberá iniciarse la utilización del bien donado, será de dos años tratándose de bienes inmuebles sin construir y de 6 meses en el caso de bienes inmuebles construidos

SEPTIMO. Si la persona moral Patronato Psicológico Queretano, I. A. P. (PSYQUE), no iniciare la utilización del bien dentro del plazo previsto, o habiéndolo hecho le dé un uso distinto, sin la previa autorización del Ayuntamiento, se procederá a la revocación del presente acuerdo y sus mejoras pasarán a favor del Municipio. Asimismo implicará los mismos efectos cuando se desvirtúe la naturaleza, el carácter no lucrativo de sus fines, deje de cumplir con su objeto o se extinga, debiéndose insertar esta condicionante en la escritura pública respectiva. Así mismo y caso de dar al predio un uso contrario al autorizado, éste deberá ser restituido al Municipio de Querétaro y las mejoras y obras realizadas al interior del predio pasarán a formar parte del Municipio de Querétaro sin que el mismo tenga que realizar pago alguno por dichas obras

OCTAVO. La solicitante deberá dar cumplimiento a las disposiciones y medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, así como obtener el visto bueno emitido por la Unidad de Protección Civil, debiendo presentar la evidencia de cumplimiento a lo que le sea requerido por las instancias señaladas.

NOVENO. El beneficiario en la presente autorización deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la notificación del presente acuerdo, debiendo presentar las constancias de su cumplimiento a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, dependencia que deberá remitir copias de las misma a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría de Administración a que realice los trámites de desincorporación del dominio público el predio objeto de la presente donación, debiendo remitir la constancia correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría de Finanzas para que a través de la Dirección Municipal de Catastro realice el Levantamiento Topográfico y/o Deslinde Catastral del predio objeto del presente acuerdo y en caso de que existan diferencias en la superficie, medidas y colindancias se tomarán como validos los datos resultantes, con costo a cargo del Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada (PSYQUE), debiéndose remitir una copia a la Secretaría de Finanzas y a la Dirección General Jurídica, para la integración del expediente técnico respectivo, dependencias que deberán remitir copias a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General Jurídica para que integre el expediente técnico y lleve a cabo los trámites necesarios para la escrituración de la donación, para culminar con el proceso de transmisión de la propiedad, hasta su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, hecho lo cual deberá remitir una copia de la escritura de propiedad a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, corriendo los gastos de escrituración por cuenta de la persona moral denominada Patronato Psicológico Queretano, I. A. P. (PSYQUE).

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Administración Municipal a proceder a la baja del activo del Inventario Inmobiliario del Municipio de Querétaro, el predio ubicado en camino a San Pedro Mártir, correspondiente a una fracción del casco de la hacienda de san pedro mártir e identificado con clave catastral 140110701109 999.

TRANSITORIOS

PRMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en un plazo de de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a la solicitante, con cargo de la persona moral denominada Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada (PSYQUE), debiendo presentar, copia de la publicación que acredite su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento y señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, Dirección General Jurídica, Dirección de Catastro Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la persona moral denominada Patronato Psicológico Queretano, Institución de Asistencia Privada (PSYQUE).

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN DIEZ FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de febrero de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.6.3. tres punto seis punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo relativo a la Autorización para destinar a equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes que corresponden al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que conforman una superficie de 14,404.77 m², el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II, V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 102 FRACCIONES I Y II, 109, 111, 112, 114 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. En términos de lo que establece el artículo 109 del Código Urbano del Estado de Querétaro, todo propietario de un fraccionamiento tendrá la obligación de transmitir al Municipio, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, así como también de conformidad con lo que establece el artículo 111 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los propietarios de fraccionamientos, tendrán obligación de urbanizar las áreas de equipamiento urbano, en los términos y especificaciones de la licencia de obra correspondiente.

4. Mediante escritos de fecha 25 de julio y 23 de septiembre de 2013, dirigidos a la Licenciada Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, solicita la autorización para destinar como equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes que corresponden al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que conforman una superficie de 14,404.77 m².

5. La solicitante acredita su legal existencia y debida representación a través de los instrumentos siguientes:

5.1. Mediante Escritura Pública número 18,585 de fecha 31 de enero de 2006, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada MS Atlas, S. de R. L. de C. V., que de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, celebran las Sociedades Denominadas Atlas Vivienda, S. A. de C. V., y Desarrollos Atlas, S. A. de C. V., ambas representadas por su Apoderado General, el señor Geoffroy Thomas Jean Paul Guichard.

5.2. Por Escritura Pública número 31,011 de fecha 24 agosto de 2009, pasada ante la fe del licenciado Guillermo Oliver Bucio, Titular de la Notaría Pública número 246 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 212, de la que es titular el licenciado Francisco I. Hugues Vélez; se hace constar la protocolización del Acta de las Resoluciones Unánimes de los Socios de MS Atlas, S. de R. L. de C. V., adoptadas con fecha 4 de agosto de 2009, fuera de Asamblea, relativo al cambio de su Denominación Social por la de Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, y la consecuente reforma al Artículo Primero de sus Estatutos Sociales.

5.3. Mediante Escritura Pública número 77,679 de fecha 4 de marzo de 2011, pasada ante la fe del licenciado Omar Lozano Torres, Notario Público número 134 del Distrito Federal; se hace constar la Revocación del Poderes y el Otorgamiento de Poderes de Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que resulta de la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios; resolviéndose otorgar a favor de la ciudadana Karla Judith Moreno Aragón, poder general para pleitos y cobranzas, poder general para actos de administración y poder especial para actos de dominio.

6. La Secretaría del Ayuntamiento recibió la opinión técnica con número de folio 002/14, expedido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, relativo a la solicitud de la autorización para destinar a equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes que corresponden al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que conforman una superficie de 14,404.77 m2.desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 26 de febrero de 2013, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo la Relotificación, Ampliación de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Ratificación de Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Etapa “A” del fraccionamiento “Puerta Verona”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

Derivado del Acuerdo de Cabildo Referido, en el resolutivo tercero se establece que el promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Querétaro, una superficie de 14,404.77 m² por concepto de Equipamiento Urbano, equivalente al 6.89% de la superficie total del desarrollo; una superficie de 7,459.76 m², por concepto de áreas verdes, equivalentes al 3.57% de la superficie del desarrollo; así como una superficie de 22,060.04 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento; transmisión que deberá realizarse a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública.

2. De revisión al proyecto de lotificación del fraccionamiento, se observa que el área de donación para equipamiento urbano del fraccionamiento correspondiente a una superficie de 14,404.77 m², se encuentra distribuida en cuatro predios con frente a la Avenida Puerta Verona, los cuales cuentan con la superficie señalada en la siguiente tabla:

Lote	Superficie en m²
1	6,152.57 m²
11	330.14 m²
18	2,000.08 m²
24	5,921.98 m²
Total	14,404.77 m²

3. De acuerdo con la propuesta y proyectos presentados por el desarrollador, se observa que se pretende generar una ciclovía mediante un circuito vial integral que se complementa con predios destinados para áreas verdes y una sección de las vialidades, proponiendo habilitar los lotes 11, 18 y 24 destinados a Equipamiento Urbano, conforme a lo siguiente:

Lote 11: Sección de ciclovía y área verde en una superficie de 330.14 m².
Lote 18: Sección de ciclovía, una cancha de usos múltiples, juegos infantiles, área de estacionamiento y área verde en una superficie de 2,000.08 m²
Lote 24: Dos canchas de usos múltiples, juegos infantiles, área de estacionamiento, espacios abiertos, área de descanso y áreas verdes con andadores internos, en una superficie de 5,921.98 m².

4. Para el proyecto proponen habilitar con vegetación baja y áreas arboladas, considerando diversas texturas en el pavimento que incluye pasto, adopasto y adocreto, con bancas distribuidas en distintos sitios, y juegos infantiles modulares en zonas con areneros.
5. De inspección al fraccionamiento, se observó que las áreas que se pretenden habilitar, se encontraban libres de ocupación, contando al frente del predio con banquetas y guarniciones, destacando que el fraccionamiento se encuentra en proceso de desarrollo, y su acceso se da a través del Libramiento Sur Poniente, vialidad desarrollada a base de carpeta asfáltica, en seis carriles a contraflujo con camellón central.

Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable, autorizar** para destinar a equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes que corresponden al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que conforman una superficie de 14,404.77 m², a fin de que sean habilitadas como equipamiento recreativo, áreas deportivas, recreativas y áreas jardinadas por parte de la empresa denominada Residencial Atlas, S. de R. L. de C. V.

Lo anterior, dado que el uso propuesto forma parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes del fraccionamiento, con lo que se otorga un servicio a nivel de Centro Vecinal a través de un proyecto integral de comunicación a través

de accesos peatonales y ciclovías, y en cumplimiento por parte de la empresa a lo señalado en el Código Urbano del Estado de Querétaro el desarrollador deberá entregar al municipio el área de equipamiento urbano, según el destino que se asigne, el cual de acuerdo a la propuesta del desarrollador será con equipamiento recreativo y deportivo, mediante la habilitación de canchas deportivas de usos múltiples, áreas de juegos y áreas jardinadas, con lo que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, que refiere en su capítulo de Infraestructura y equipamiento urbano la necesidad de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación, entre otros y dentro de los objetivos previstos es el contribuir al sano desarrollo e integración social en el municipio, mediante el fortalecimiento de la actividad física y la recreación, fomentando la integración familiar y reconstruyendo el tejido social, por medio de la promoción de la infraestructura deportiva y recreativa, no obstante el promotor deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- ☐ Transmitir a título gratuito al Municipio de Querétaro y mediante escritura pública las áreas de donación correspondientes a áreas verdes, equipamiento urbano y vialidades, derivados del cumplimiento a lo referido en el punto tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2013, en un plazo no mayor a seis meses a partir de su autorización, para lo cual deberá de coordinarse con la Secretaría de Administración, así como con la Dirección General Jurídica para su cumplimiento.
- ☐ Coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.
- ☐ Llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
- ☐ El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del presente.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/513/2014 de fecha 23 de enero de 2014, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, se autoriza para destinar a equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes que corresponden al área de equipamiento urbano del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, que conforman una superficie de 14,404.77 m², a fin de que sean habilitadas como equipamiento recreativo, áreas deportivas, recreativas y áreas jardinadas por parte de la empresa denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que se apoyará a lo señalado en el Plan Municipal 2012–2015, que refiere en su capítulo de infraestructura y equipamiento urbano la necesidad de impulsar el crecimiento de éstas, lo cual es necesario para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación, entre otros y dentro de los objetivos previstos es el contribuir al sano desarrollo e integración social en el municipio, mediante el fortalecimiento de la actividad física y la recreación, fomentando la integración familiar y reconstruyendo el tejido social, por medio de la promoción de la infraestructura deportiva y recreativa.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA destinar a equipamiento recreativo y deportivo, cuatro lotes propiedad del Municipio de Querétaro, identificados como lote 1, 11 18 y 24, los cuales conforman una superficie de 14,404.77 m², del fraccionamiento Puerta Verona ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, mismos que corresponden al área de equipamiento urbano del citado desarrollo y que serán habilitados por la persona moral denominada Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, conforme al proyecto que deberá ser aprobado por las autoridades competentes.

SEGUNDO. La persona moral Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, por lo que previo a la habilitación de los lotes materia del presente acuerdo, tendrá que contar con la aprobación de dicha dependencia.

TERCERO. La persona moral Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para realizar las obras necesarias en los predios objeto de este acuerdo, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, por lo que los gastos generados serán a cargo de la persona moral Residencial Atlas, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

5. La solicitante acredita la propiedad del predio mediante Escritura Pública número 8,264 de fecha 28 de marzo de 1979, pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinoza Arias Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la Demarcación Notarial de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 119 Tomo IX del Libro 88-A, Sección Primera de fecha 16 de mayo de 1979.

6. De las peticiones presentadas por la ciudadana Alicia Bueno Borbolla, referidas en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante los oficios SAY/1435/2013 y SAY/7608/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 011/14, relativa al Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Sabino número 23; Fraccionamiento Álamos 2ª Sección con superficie de 316.47 m2, Delegación Centro Histórico, con la finalidad de instalar oficinas administrativas sin atención al público, de la cual se desprende lo siguiente:

Antecedentes:

1. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre calle local.

2. Así mismo y de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica complementaria del Fraccionamiento Álamos 2ª Sección, la cual forma parte de la normativa del Plan Parcial de la Delegación Municipal Centro Histórico, establece que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2).

3. El fraccionamiento Álamos 2ª sección corresponde a un fraccionamiento de tipo residencial, diseñado para el establecimiento de lotes unifamiliares, predominando al interior del fraccionamiento usos habitacionales en donde se han desarrollado viviendas unifamiliares de tipo residencial medio a medio alto, sin embargo sobre las vialidades primarias urbanas que lo circundan como el Boulevard Bernardo Quintana y la Avenida Industrialización se han establecido construcciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de baja y mediana intensidad, lo que ha influido para que sobre las calles locales se genere el estacionamiento de vehículos que asisten a los establecimientos que se han establecido sobre las citadas vialidades, provocando molestia en los habitantes del fraccionamiento, en base a lo cual en coordinación con los colonos se elaboró la citada norma técnica para el fraccionamiento, misma que tiene como propósito el de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de las colonias y/o fraccionamientos habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles con la vivienda, donde las construcciones guarden una tipología homogénea y acorde con la zona, con lo que se pretende revertir el incremento de usos comerciales en los lotes ubicados al interior del fraccionamiento limitando los giros que se establecen en su periferia, la cual en virtud de su naturaleza al formar parte del Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, otorga derechos y obligaciones a los particulares.

4. El predio en estudio cuenta con una construcción diseñada para casa habitación, presentando el promotor una propuesta de modificación para adaptarla para las oficinas propuestas, en el que considera los siguientes espacios:

Planta Baja: vestíbulo de acceso, cubo de escaleras, archivo, recepción, sala de juntas, dos oficinas, bodegas, cocina, un baño completo, dos medios baños, patio interior y estacionamiento para seis vehículos.

Planta Alta: área de recepción, tres oficinas y dos baños.

5. El uso de oficinas pretendido, corresponde a una actividad de servicios con una movilidad considerada de mediana intensidad con un requerimiento adicional de áreas de estacionamiento, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, para oficinas requiere de un cajón de estacionamiento por cada 30.00 m2 de construcción, contando el predio de acuerdo con datos de la Dirección de Catastro con una superficie construida de 350.00 m2, en base a lo cual requiere de 12 cajones para dicho uso, presentando un faltante de espacios para la actividad solicitada, toda vez que adicional a lo referido por el Reglamento de Construcción, en la Norma técnica para el fraccionamiento, en zonas cuya clasificación sea de habitacional con densidad de 200 hab./ha. y Servicios (H2S), deberá dotar de un 20 % adicional de cajones para estacionamiento respecto a la demanda reglamentaria.

6. En visita de inspección a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio cuenta actualmente con construcción en su interior, diseñada para albergar una casa habitación desarrollada en dos niveles, misma que se pretende adaptar para oficinas, así mismo el predio se ubica en la esquina que forman las calles Sabino y Ceiba desarrolladas a base de empedrado, contando con guarniciones y banquetas de concreto en su perímetro, existiendo en el fraccionamiento infraestructura básica necesaria para su desarrollo como red sanitaria, hidráulica y eléctrica así como alumbrado público, observando que al interior del fraccionamiento predomina el uso habitacional unifamiliar.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional

con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) a habitacional con densidad de 200 hab./ha. y servicios (H2S) y lo referente a la Norma Técnica para el fraccionamiento Álamos 2ª. Sección, para el predio ubicado en calle Sabino N°23; Fraccionamiento Álamos 2ª. Sección con superficie de 316.47 M2, Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior al ubicarse el predio en una zona predominantemente habitacional con acceso por una calle secundaria (calle local del fraccionamiento), sobre la que no es permitida la instalación de giros comerciales y/o de servicios como el pretendido para oficinas, al interior de un fraccionamiento con carácter de tipo residencial sobre el que se considera el uso habitacional unifamiliar sobre los lotes ubicados en calles internas, lo que implica mayor movilidad vial y que los servicios básicos de apoyo a los colonos se encuentran satisfechos, independientemente de que el inmueble no cuenta con suficiencia dotación de cajones de estacionamiento para su actividad, por lo que el uso propuesto es contrario a los usos de suelo previstos por el Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, así como a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Álamos 2da. Sección para la zona en que se encuentra el predio en estudio, toda vez que de autorizarse el uso de suelo pretendido podría generar un impacto social negativo, así como detonar la modificación del uso habitacional en la zona, afectando la vitalidad urbana, por lo que deberá respetar el uso Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2) establecido en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/937/2014 de fecha 07 de febrero de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictamino que una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera que no es viable la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Sabino número 23; Fraccionamiento Álamos 2ª Sección con superficie de 316.47 m2, Delegación Centro Histórico, con la finalidad de instalar oficinas administrativas sin atención al público, toda vez que el predio se ubica en una zona predominantemente habitacional con acceso por una calle secundaria (calle local del fraccionamiento), sobre la que no es permitida la instalación de giros comerciales y/o de servicios como el pretendido para oficinas, independientemente de que el inmueble no cuenta con la suficiente dotación de cajones de estacionamiento para su actividad, por lo que el uso propuesto es contrario a los usos de suelo previstos por el Plan parcial de desarrollo urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, así como a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Álamos 2da. Sección para la zona en que se encuentra el predio en estudio, toda vez que de autorizarse el uso de suelo pretendido podría generar un impacto social negativo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. NO SE AUTORIZA el Cambio de Uso de Suelo de habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2) a uso habitacional con densidad de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), para el predio ubicado en la calle Sabino número 23; Fraccionamiento Álamos 2ª Sección con superficie de 316.47 m2, Delegación Centro Histórico, propiedad de la ciudadana Alicia Bueno Borbolla, con la finalidad de instalar oficinas administrativas sin atención al público, predio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 119 Tomo IX del Libro 88-A, Sección Primera de fecha 16 de mayo de 1979, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 011/14, expedida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, tres días hábiles después de su publicación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Centro Histórico y notifíquese a la ciudadana Alicia Bueno Borbolla."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN 04 CUATRO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA 19 DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2014 DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 03 tres de septiembre de 2013 dos mil trece, el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 4.5.7 cuatro punto cinco punto siete del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos de los presentes, el Acuerdo relativo a la autorización del Incremento de Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a 800 Hab./Ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer Lote 25 de la Manzana XXXI, Sección Séptima, Fase B, Fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 metros cuadrados, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, el que textualmente señala:

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO, II, V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULO 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y el Ayuntamiento, como órgano de gobierno del mismo, se encuentra facultado para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los cambios de densidad de población se refieren a la posibilidad de modificación de estos, de acuerdo a los Planes Parciales Delegacionales, atendiendo a la densificación de viviendas; conformación física y/o crecimiento de los centros poblacionales, exigencia de mayores servicios de infraestructura requeridos, a los cambios económicos, sociales y demográficos, u otras circunstancias específicas.

4. Mediante escrito dirigido a la, Secretaría del Ayuntamiento, la ciudadana Sara Ruth Valderrama Zúñiga, solicita el Incremento en la Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a 800 hab./ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer lote 25 de la manzana XXXI, Sección Séptima Fase B, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, radicándose dicha solicitud bajo el expediente número 006/DAI/2013.

5. Se acredita la propiedad del lote 25 de la manzana XXXI, Sección Séptima de la Fase B del Fraccionamiento Milenio III, a favor de la ciudadana Sara Ruth Valderrama Zúñiga, mediante escritura pública número 91,743 de fecha 22 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública Número 4 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 214640/6 de fecha 14 de enero de 2013.

6. De la solicitud presentada por la ciudadana Sara Ruth Valderrama Zúñiga, referida en el punto 4, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/918/2013 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue enviada bajo el número de Folio 135/13, relativo al Incremento en la Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a 800 hab./ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer lote 25 de la manzana XXXI, Sección Séptima Fase B, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio del cual se desprende lo siguiente:

1. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el Honorable Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 19 de fecha 1 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, en el Folio Plan de Desarrollo número 008/0002, se observa que el lote en estudio se ubica en una zona que cuenta con uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha (H4) y sobre dos vialidades secundarias urbanas (calles locales).

2. Así mismo y de acuerdo de acuerdo a la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III documento técnico jurídico de planeación urbana aprobada por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 21 de julio de 2009, se observa que el lote 25 de la manzana XXXI de la Sección Séptima de la Fase B, cuenta con uso de suelo Comercial y de Servicio (CS), para la cual la densidad de población asignada es de 400 hab./ha. (H4).

3. Con base en lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro con fecha 23 de enero de 2013, emite el dictamen

de uso de suelo DUS201300248, en la que determina factible, ubicar en el predio en estudio un local comercial y un departamento.

4. Sin embargo el promotor pretende instalar una vivienda adicional en el predio, para lo cual considera en su propuesta del proyecto a desarrollar, la construcción de un edificio desarrollado en cinco niveles, y planta sótano; siendo la planta sótano para dotación de cajones de estacionamiento la planta baja para ubicar el local comercial y/o de servicios, en primer nivel una vivienda y la segunda vivienda se desarrollaría del segundo al cuarto nivel, con una altura a nivel de banqueta de 18.40 metros aproximadamente.

5. De acuerdo a la densidad de población habitacional de 400 hab./ha. y a la superficie de 102.14 m² con que cuenta el predio, el promotor estaría en posibilidad de desarrollar una vivienda, siendo que para la construcción de las dos viviendas pretendidas, requeriría de una densidad de población de 800 hab./ha.

6. El fraccionamiento Milenio III cuenta con un carácter habitacional, predominando el desarrollo de vivienda de tipo residencial medio y residencial, en sus Secciones "A" y "B", con viviendas predominantes desarrolladas en uno y dos niveles con construcciones de tipo residencial medio. Adicionalmente al interior del Fraccionamiento se han desarrollado diversos conjuntos habitacionales en condominio vertical, sin rebasar la densidad de población asignada para el fraccionamiento, los cuales se localizan principalmente sobre la vialidad denominada Sendero Real de Carretas, en donde se genera una entremezcla con actividades comerciales y de servicios de baja y mediana intensidad, teniendo la zona en que se encuentra el predio una ocupación aproximada al 50% de sus lotes, en donde predomina el uso habitacional.

Con el establecimiento de la norma técnica referida, el objetivo principal es el de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes del fraccionamiento, bajo las condiciones y densidades de población autorizadas, por lo que con lo solicitado por el promotor se modificarían dichas condiciones, lo que podría influir sobre lotes colindantes dado se ubica en una zona con un bajo índice de desarrollo.

7. En visita al sitio, se observó que la vialidad que da frente al predio en estudio, se desarrolla a base de concreto estampado, contando con banquetas y guarniciones al frente de los lotes, observándose que al momento de la inspección, se encontraba libre de construcción, así mismo se verificó que en el fraccionamiento se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, sin embargo no se presenta documento alguno de factibilidad de servicios por parte de la Comisión Estatal de Aguas para verificar si se cuenta con cobertura para soportar los incrementos de dotación de servicios adicionales que se podrían generar en el predio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Por lo anterior y una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **No Viable el incremento en la densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a 800 hab./ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer lote 25 de la manzana XXXI, Sección Séptima Fase B, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio,** para la construcción de un edificio de cinco niveles, con un local comercial y/o de servicios y dos departamentos

Lo anterior dado que el incremento de densidad solicitado, es contrario a las políticas de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, dada la superficie del predio adecuada para un máximo de una vivienda de tipo residencial, contraviniendo además a lo establecido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, toda vez que generaría un impacto urbano y de imagen negativos, entre otros debido a que el mismo tratamiento se tendría que dar al resto de lotes sin desarrollar en esa sección del fraccionamiento y que es aproximadamente del 50% de lotes baldíos, provocando una intensidad excesiva en el uso de suelo y por tanto una disminución en la vitalidad urbana, por la exigencia adicional a los servicios y la infraestructura inicialmente calculada e instalada. Por lo anterior, el promotor deberá sujetarse a la densidad de población y condiciones señaladas en el dictamen de uso de suelo DUS201300248 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro con fecha 23 de enero de 2013.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5072/2013 de fecha 26 de agosto de 2013, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. Una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este órgano colegiado, considera no viable la solicitud de Incremento en la Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a 800 hab./ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer lote 25 de la manzana XXXI, Sección Séptima Fase B, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 m², Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable señala que el incremento de densidad solicitada es contrario a las políticas de desarrollo urbano autorizadas para el fraccionamiento, dado a que la superficie del predio es adecuada para un máximo de una vivienda de tipo residencial en tanto lo que pretende la solicitante es la construcción de un edificio desarrollado en cinco niveles, y planta sótano; siendo la planta sótano para dotación de cajones de estacionamiento la planta baja para ubicar el local comercial y/o de servicios, en primer nivel una vivienda y la segunda vivienda se desarrollaría del segundo al cuarto nivel, con una altura a nivel de banqueta de 18.40 metros aproximadamente, contraviniendo además a lo establecido en la Norma Técnica para el Fraccionamiento Milenio III, por lo que no se autoriza el incremento de densidad solicitado, ya que generaría un impacto urbano y de imagen negativos, entre otros debido a que el mismo tratamiento se tendría que dar al resto de lotes sin desarrollar en esa sección del

Por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

UNICO. NO SE AUTORIZA a la ciudadana Sara Ruth Valderrama Zúñiga el Incremento en la Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4) a 800 hab./ha. para el predio ubicado en la calle Senda del Amanecer lote 25 de la manzana XXXI, Sección Séptima Fase B, fraccionamiento Milenio III, con superficie de 102.14 m2, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, identificado con clave catastral 140100116176025 y cuya escritura de propiedad se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 214640/6, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Dictamen Técnico con número de Folio 135/13, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno Municipal, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio y a la ciudadana Sara Ruth Valderrama Zúñiga.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA EN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 11 (once) de marzo de 2014 (dos mil catorce), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.1 (tres punto uno punto uno) del Orden del día, aprobó por unanimidad, el Acuerdo que admite el Recurso de Revisión interpuesto por la Persona Moral Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C., en contra del Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo de habitacional a uso comercial y de servicios (CS) para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 y 140 de la manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de Servicios de Alojamiento (Hotel) y oficinas, que textualmente señala:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.

2. El artículo 30 fracción XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, faculta a los Ayuntamientos para resolver sobre los recursos de revisión interpuestos en contra de las resoluciones dictadas por el Presidente y demás autoridades del municipio.

27

votos, el “Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional a uso Comercial y de Servicios para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 Y 140 de la manzana III y para los lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas”.

4. Habiéndose publicado en la Gaceta Municipal número 41 de fecha 13 de Abril de 2011 y el 7 de octubre de 2011 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Primero del Acuerdo citado.

5. El día 28 de octubre del 2011 fue presentado ante el Presidente Municipal de Querétaro el Recurso de Revisión interpuesto por los Ciudadanos José Antonio Gerardo Arroyo Trejo y Feiguel Palatchi Ramírez, quienes se ostentan como Apoderados de la persona moral “Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C.”, mediante el cual, con fundamento en los artículos 475, 476 y 477 del Código Urbano, interponen Recurso de Revisión en contra del Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo de Habitacional a uso Comercial y de Servicios para los lotes 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 130, 131, 132, 138, 139 Y 140 de la manzana III (H3.5) y para los lotes 92, 112 y 127 de la Manzana III (H5) en el Fraccionamiento Balcones del Acueducto, Delegación Municipal Villa Cayetano Rubio, para la construcción de servicios de alojamiento (hotel) y oficinas”; el cual fue publicado aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de Abril de 2011, publicado en periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la “Sombra de Arteaga” el día 7 de octubre de 2011.

6. Mediante Resolución Administrativa de fecha 3 de agosto de 2012 la Presidente Municipal de Querétaro determinó no ser competente para conocer y resolver del medio de impugnación interpuesto por la Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C.”

7. Contra tal Resolución Administrativa, la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C.” interpuso juicio de nulidad administrativa, mismo que fue radicado bajo el número de expediente 456/2012/QI del Juzgado Primero de lo Contencioso Administrativo, y resuelto en definitiva en fecha 18 de septiembre de 2013, en la cual se declaró la nulidad de la resolución impugnada, descrita en el punto que antecede, para efecto de que el Presidente Municipal remitiera el expediente al H. Ayuntamiento de Querétaro, a fin de que en plenitud de jurisdicción y atendiendo a los ordenamientos legales que correspondan al caso, diera respuesta a la petición hecha por el inconforme.

8. En cumplimiento a dicha sentencia, el día 23 de octubre del 2013, se presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento escrito signado por el Ciudadano Presidente Municipal de Querétaro, Licenciado Roberto Loyola Vera, mediante el cual remite al H. Ayuntamiento de Querétaro el Recurso de Revisión interpuesto por la Asociación Civil denominada “Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C.”

9. En virtud de lo cual, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/78/2013.

10. Atendiendo a la prevención formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, los Ciudadanos José Antonio Gerardo Arroyo Trejo y Feiguel Palatchi Ramírez, a fin de acreditar su personalidad exhiben copia certificada de la Escritura Pública número 73,294 pasada ante la fe del Notario Público Adscrito número 7 Lic. Alejandro Serrano Berry, de la Demarcación Notarial de Querétaro, de fecha 15 de febrero de 2010.

11. Se tiene a los promoventes señalando domicilio procesal, en cumplimiento al numeral 112 del Código de Procedimientos civiles del Estado de Querétaro, aplicado en forma supletoria al Código Urbano del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en el artículo 450 de este último ordenamiento; así como autorizando a las personas que en su escrito mencionan, para los efectos legales a que haya lugar.

12. En términos del artículo 478 del Código Urbano del Estado de Querétaro, los apoderados de la persona moral recurrente, expresan en su escrito inicial de fecha 28 de octubre de 2011 los hechos y agravios que en su concepto les causa el acto administrativo impugnado, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; igualmente se les tiene ofreciendo los medios de prueba señalados, los cuales serán admitidos en su caso, y valorados en el momento procesal oportuno.

13. Con fundamento en lo establecido por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en relación con los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1053/2014, presentado en fecha 24 de febrero del año 2014, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de Gobernación, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 475 en relación con el artículo 17 fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, **SE ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por los Ciudadanos José Antonio Gerardo Arroyo Trejo y Feiguel Palatchi Ramírez, quienes se ostentan como Apoderados de la persona moral Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C., en contra del

SEGUNDO. Se tiene al promovente, manifestando los hechos y agravios que refiere en su escrito, mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen; así como señalando domicilio procesal y por ofrecidos los medios de prueba señalados, los cuales serán valorados en el momento de resolver en definitiva el recurso de mérito.

CUARTO. Se instruye a todas las dependencias, entidades, organismos y áreas de la administración pública municipal, para coadyuvar en caso de ser requerido por la Secretaría General de Gobierno Municipal, a través de la Dirección General Jurídica, en el ámbito de su competencia, para el eficaz cumplimiento del presente Acuerdo.

PRIMERO.- Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a la Dirección General Jurídica, y a la persona moral Asociación de Colonos Condominio Sierrazul, A.C.”

.....

CERTIFICO

CONSIDERANDO

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste

un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 11 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Agustín Vázquez Ugalde, con número de empleado 8209, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 1 de febrero de 1982 al 7 de febrero de 1984 y el segundo desde el 1 de abril de 1997, a esa fecha, actualmente presta sus servicios en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2014, el ciudadano José Agustín Vázquez Ugalde, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador José Agustín Vázquez Ugalde, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/242/2014, de fecha 17 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano José Agustín Vázquez Ugalde, señalándose que el trabajador está adscrito Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 61 años de edad, y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, en dos periodos el primero del 1 de febrero de 1982 al 7 de febrero de 1984 y el segundo desde el 1 de abril de 1997, a esa fecha, la antigüedad del empleado en estos dos periodos, a esa fecha es de 18 años, con 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 12 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/433/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$ 4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 55% (cincuenta y cinco por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.64
SUBTOTAL	\$ 4,314.24
TOTAL (55%)	\$ 2,372.83

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1223/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo,

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ AGUSTÍN VÁZQUEZ UGALDE**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 55% (cincuenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,372.83 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 83/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 15 de enero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Carlos Servín Barrón, con número de empleado 1790, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de junio de 1986 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas adscrito a la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2014, el ciudadano José Carlos Servín Barrón, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 10 de febrero de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Carlos Servín Barrón, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/220/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano José Carlos Servín Barrón, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 43 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 2 de junio de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada a esa fecha, es de 27 años y 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 10 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/428/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$449.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 449.40
TOTAL	\$ 4,494.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1046/2014, de fecha 12 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Carlos Servín Barrón.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,494.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **JOSÉ CARLOS SERVÍN BARRÓN.**"

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Eduardo Antioco Alcaya Vargas, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo

por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 7 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Eduardo Antioco Alcaya Vargas, con número de empleado 264, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de junio de 1986 a esa fecha, en el puesto de Peón en el Departamento de Operaciones de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,862.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 11 de febrero de 2014, el ciudadano José Eduardo Antioco Alcaya Vargas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Eduardo Antioco Alcaya Vargas., adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/240/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano José Eduardo Antioco Alcaya Vargas, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Operaciones en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, cuenta con 61 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 2 de junio de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral a esa fecha, es de 27 años y 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 12 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/432/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$3,862.20 (TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$429.13 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 13/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 3,862.20
QUINQUENIOS (5)	\$ 429.13
TOTAL	\$ 4,291.33

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1222/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Eduardo Antioco Alcaya Vargas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS**, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,291.33 (CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado

De Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Delegación Carrillo Puerto, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **JOSÉ EDUARDO ANTIOCO ALCAYA VARGAS.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Rosendo Frías Arias, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 10 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano José Rosendo Frías Arias, con número de empleado 1892, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 15 de abril de 1986 a esa fecha, en el puesto de Podador en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,005.60 (CUATRO MIL CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2014, el ciudadano José Rosendo Frías Arias, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 12 de febrero de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Rosendo Frías Arias, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/239/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano José Rosendo Frías Arias, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 47 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 15 de abril de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral a esa fecha, es de 27 años y 9 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 12 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/431/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,005.60 (CUATRO MIL CINCO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$445.07 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 07/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,005.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 445.07
TOTAL	\$ 4,450.67

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1221/2014, de fecha 19 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano José Rosendo Frías Arias.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS, el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,450.67 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano **JOSÉ ROSENDO FRÍAS ARIAS**, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/279/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Juan Alfredo Sosa Buenfil, señalándose que el trabajador está adscrito a la Unidad de Mantenimiento de Centros y Parques Recreativos Delegacionales en el Instituto del deporte y la recreación del Municipio de Querétaro, cuenta con 60 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de febrero 1993, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 21 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/440/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$6,922.20 (SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS 20/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$615.31 (SEISCIENTOS QUINCE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 65% (sesenta y cinco por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 6,922.20
QUINQUENIOS (4)	\$ 615.31
SUBTOTAL	\$ 7,537.51
TOTAL (65%)	\$ 4,899.38

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1441/2014, de fecha 25 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Juan Alfredo Sosa Buenfil.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **JUAN ALFREDO SOSA BUENFIL**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,899.38 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 38/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Juan Alfredo Sosa Buenfil, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **JUAN ALFREDO SOSA BUENFIL.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.6 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de pensión por vejez al ciudadano Pedro Coronel Coronel, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la pensión por vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 17 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Pedro Coronel Coronel, con número de empleado 7657, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 28 de marzo 1996, a esa fecha, actualmente presta sus servicios en el puesto de Ayudante General en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2014, el ciudadano Pedro Coronel Coronel, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos, para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.

6. Asimismo, mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento de la pensión por vejez al trabajador Pedro Coronel Coronel, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/278/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, al ciudadano Pedro Coronel Coronel, señalando que el trabajador está adscrito Departamento

de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 73 años de edad, y ha venido prestando sus servicios desde el 28 de marzo 1996, a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 17 años, con 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador, es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, escrito de fecha 19 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado, dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/439/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, así como lo que establece el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que señala que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$ 4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$269.64 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento), al que tiene derecho, por los años de servicio prestados, el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (3)	\$ 269.64
SUBTOTAL	\$ 4,314.24
TOTAL (53%)	\$ 2,286.55

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/1440/2014, de fecha 25 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de Pensión por Vejez al ciudadano Pedro Coronel Coronel.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano **PEDRO CORONEL CORONEL**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,286.55 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Pedro Coronel Coronel, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **PEDRO CORONEL CORONEL**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Samuel Martínez Olvera, el cual textualmente señala:

CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

5. Mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2014, el ciudadano Samuel Martínez Olvera, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

7. Por oficio número DRH/219/2014, de fecha 11 de febrero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Samuel Martínez Olvera, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 50 años de edad y ha venido laborando en este municipio en dos periodos el primero del 12 de mayo de 1986 al 04 de marzo del 2005 y el segundo desde el 15 de abril de 2005 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada a esa fecha, es de 27 años y seis meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción

de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad acumulada del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 7 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/427/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$449.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 449.40
TOTAL	\$ 4,494.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1045/2014, de fecha 12 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Samuel Martínez Olvera.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA, el **derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,494.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano SAMUEL MARTÍNEZ OLVERA.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.3, apartado 3.3.8 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el acuerdo por el que se por el que se otorga el derecho laboral de jubilación al ciudadano Tomás Vargas Aguilar, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 31 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el derecho a la jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley, y cumplan con los requisitos que la misma señala. La jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 10 de Febrero de 2014, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el ciudadano Tomás Vargas Aguilar, con número de empleado 1875, ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, desde el 16 de Mayo de 1986 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2014, el ciudadano Tomás Vargas Aguilar, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciaran los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el derecho laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 20 de febrero de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron al Secretario de Administración, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Tomás Vargas Aguilar, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/286/2014, de fecha 20 de febrero de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración de Cabildo el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación, al ciudadano Tomás Vargas Aguilar, señalándose que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 59 años de edad y ha venido laborando en este municipio desde el 16 de mayo de 1986 a esa fecha, la antigüedad laboral a esa fecha, es de 27 años y 9 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos; escrito de fecha 20 de febrero de 2014, signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fuera pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría

Pública Número Trece del Estado de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/441/DPC/2014.

8. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser jubilados los trabajadores del Municipio, cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio, de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al titular de recursos humanos u órgano administrativo correspondiente, siendo la percepción salarial mensual del trabajador, la cantidad de \$4,044.60 (CUATRO MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$449.40 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

SUELDO	\$ 4,044.60
QUINQUENIOS (5)	\$ 449.40
TOTAL	\$ 4,494.00

9. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/1443/2014, de fecha 25 de febrero del 2014, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 31 del Convenio General de Trabajo, es procedente otorgarle el derecho laboral de jubilación al ciudadano Tomás Vargas Aguilar.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga al ciudadano TOMÁS VARGAS AGUILAR, **el derecho laboral de jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$4,494.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano TOMÁS VARGAS AGUILAR, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano TOMÁS VARGAS AGUILAR.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3.5, apartado 3.5.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario General de Gobierno Municipal, del Secretario de Finanzas y del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de colaboración con la persona moral denominada "Previsión y Protección" S.C., el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Mediante Escritura Pública 1,838 de fecha 30 de agosto de 1949, pasada ante la fe del notario Público número 7 de la demarcación notarial de Querétaro, el Lic. Alberto Fernández Riveroll, se constituyó la Sociedad Civil denominada "Prevención y Protección", la cual tendrá por objeto el manejo y administración de una bomba para incendios, así como los demás implementos y útiles que posteriormente puedan adquirirse y que estarán siempre y en todo caso destinados a combatir los siniestros que por desgracia afecten a la ciudad.

5. Mediante oficio RFVEM/029/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 19 de noviembre de 2014, la MSDN Teresa Calzada Roviroso, Regidora Presidenta de la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, remite copia del convenio de colaboración entre el Municipio de Querétaro y el H. Cuerpo de Bomberos a través de la Sociedad Civil "Previsión y Protección", sea sometido a la consideración del Cabildo, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CDS DH/435/DPC/2014.

6. Por oficio SAY/1274/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, solicitó al Secretario de Finanzas emitir opinión técnica respecto de la suscripción del convenio de referencia e informara si existe suficiencia presupuestaria para dar cumplimiento a las obligaciones que contraerá el Municipio con la suscripción de dicho convenio, a lo que el Secretario de Finanzas respondió con el oficio SF/1148/2014, señalando que el cumplimiento del mismo, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Municipio. Así mismo, la Secretaria del Ayuntamiento giró el oficio número SAY/1384/2014, por medio del cual solicita opinión técnica al Auditor Municipal de Fiscalización respecto del convenio mencionado, manifestando mediante oficio ASFM/135/2014, que el convenio referido se deberá sujetar a la disponibilidad presupuestal del Municipio de Querétaro. Igualmente la Lic. María Soledad Solana Ramírez, Directora del Instituto Municipal de Capacitación, manifestó mediante oficio IMC/087/2014, sus observaciones al convenio de referencia, realizando algunas sugerencias, en la cláusula Quinta y Sexta, mismas que se plasmaron en el convenio a suscribirse.

7. El convenio materia del presente acuerdo, tendrá por objeto establecer las bases de colaboración, entre el Municipio de Querétaro y la persona moral denominada "Previsión y Protección" S.C., para que ésta continúe ofreciendo una atención eficiente a la población que habita dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Querétaro en casos de emergencia y en situaciones de desastre, así como para el desarrollo de sus actividades en pro de la atención, bienestar y salvamento de vidas humanas.

8. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1590/2014, de fecha 3 de marzo de 2014, la Secretaria del Ayuntamiento, remitió el expediente en cita a la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para análisis y discusión.

9. En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 38 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, su representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.

4. El Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015 del Municipio de Querétaro, en el Eje 3 denominado Desarrollo y Justicia Social, establece como objetivo el impulso la educación en el Municipio de Querétaro contribuyendo a evitar la deserción escolar y a generar mejores oportunidades para estudiantes que viven con algún grado de rezago, siendo una de sus líneas de acción fortalecer la vinculación y coordinación con instancias educativas.

5. La UNESCO trabaja para crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos fundado en el respeto de los valores comunes. Es por medio de este diálogo como el mundo podrá forjar concepciones de un desarrollo sostenible que suponga la observancia de los derechos humanos, el respeto mutuo y la reducción de la pobreza, objetivos que se encuentran en el centro mismo de la misión y las actividades de la UNESCO. La misión de la UNESCO consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

6. Mediante oficio SY/014/2014 de fecha 18 de febrero de 2014 suscrito por el Ing. Adrian Bañuelos Carreón, Secretario Técnico, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, la propuesta de convenio entre el Municipio de Querétaro y la UNESCO, mismo que ha sido validado por la Dirección General Jurídica, con el fin de someterlo a aprobación del Cabildo, para iniciar su operación, cuyo objeto será, diseñar y desarrollar acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio mexicano. Formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente de Número EyCU/434/DPC/2014.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1281/2014 de fecha 20 de febrero de 2014, remitió el asunto a la Comisión de Educación y Cultura, con el propósito de someterlo a su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Presidente Municipal y al Síndico para celebrar, en representación del Municipio de Querétaro, un convenio de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), cuyo objeto será, diseñar y desarrollar acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la educación, la ciencia y la cultura en el territorio mexicano.

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá como vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de cooperación con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), objeto del presente Acuerdo y una vez firmado, remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado “La sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Técnica, de la Secretaría General de Gobierno y a la Dirección General Jurídica.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 12 DE MARZO DE 2014, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar un Convenio de Colaboración de Confidencialidad y no Divulgación con la empresa denominada "ASAE-GCP, S.A. de C.V", el cual textualmente señala:

"DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, 31 FRACCIÓN VIII Y 38 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 34 FRACCIONES VI Y VIII DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.
3. El artículo 31 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece la facultad del Presidente Municipal para celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones públicas y la eficaz prestación de los servicios a su cargo.
4. Los ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
5. El artículo 34 fracciones VI y VIII del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro señala que son atribuciones del Secretario de Seguridad Pública Municipal, participar en los convenios de coordinación, colaboración y acuerdos que se requieran y autorice el Ayuntamiento o la Legislatura del Estado cuando se requiera, para la mejor prestación de la seguridad pública, así como coadyuvar en su ámbito de competencia con organismos federales y estatales en acciones y programas en materia de seguridad pública cuando sea legalmente procedente.
6. Mediante oficio SSPM/DJ/818/2014, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 7 de febrero de 2014, el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro, expone que el 5 de julio de 2013, bajo la orden de compra 2045007 se otorgó mediante adjudicación directa a "ASAE-GCP, S.A. de C.V", como proveedor para implementar y desarrollar el Sistema Integral de Atención Ciudadana en Seguridad Pública. Para lo cual es necesario que dicha empresa tenga acceso a diversas bases de datos que contienen información de carácter confidencial y reservada en materia de Seguridad Pública, así como datos personales de los ciudadanos.
7. Por lo anterior y a fin de dar cumplimiento al Anexo Técnico de la Requisición número 175332 con recursos Federales de SUBSEMUN, el cual señala que *"Los sistemas serán instalados en la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. El proveedor adjudicado se le proporcionará la información necesaria para el desarrollo del proyecto y firmará un contrato de confidencialidad"*, el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Querétaro remite copia del convenio de Colaboración de Confidencialidad y No Divulgación que busca celebrar el Municipio de Querétaro con la Empresa denominada "ASAE-GCP, S.A. DE C.V.", solicitando sea sometida a la consideración del Cabildo la autorización para que el Síndico, con la

participación de dicho Secretario celebren en representación del Municipio de Querétaro el convenio de referencia, formándose, para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número CGYSPTPP/425/DPC/2014.

8. El objeto del convenio materia de este Acuerdo será **establecer la confidencialidad y no divulgación de la información que se intercambiará, para el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Atención Ciudadana en Seguridad Pública**; lo anterior es acorde al Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, Eje 1 "Seguridad y Estado de Derecho", cuyo objetivo es garantizar condiciones de paz y seguridad a la ciudadanía, estableciendo un estado de derecho con pleno respeto a los derechos humanos, donde se propicien las condiciones para el desarrollo social y económico de la población del Municipio de Querétaro.
9. La Empresa denominada "ASAE-GCP, S.A. DE C.V.", es una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que se acredita mediante escritura pública número 72, 228 de fecha 9 de agosto de 2004 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Alfredo Domínguez Martínez, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 140 del Distrito Federal e inscrita en el folio mercantil número trescientos veinticinco mil sesenta y tres del Registro Público de esa ciudad. La cual tiene por objeto, entre otros: prestar servicios de asesoría, consultoría y supervisión en proyectos de computación, instalación de paquetes de cómputo, procesamiento de información de todo tipo, y en general en cualquier ramo de la administración y organización de empresas.
10. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/1234/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.
11. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen que fue sometido a la Consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se faculta al Síndico, con la participación del Secretario de Seguridad Pública Municipal, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro un convenio de colaboración de confidencialidad y no divulgación con la empresa denominada "ASAE-GCP, S.A. de C.V.", cuyo **objeto será establecer la confidencialidad y no divulgación de la información que se intercambiará, para el desarrollo e implementación del Sistema Integral de Atención Ciudadana en Seguridad Pública.**

SEGUNDO. El convenio objeto de este Acuerdo surtirá efectos de manera retroactiva, a partir el 5 de julio de 2013, y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2015.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio de Colaboración objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo al titular de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección General Jurídica Municipal, de la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro, así como la empresa denominada "ASAE-GCP, S.A. de C.V."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES, EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 11 de marzo de 2014, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3, apartado 3.2.1 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de enero de 2014, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIONES I Y IV, 52 Y 54 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 149 FRACCIÓN I Y 151, 180, 183, 187 FRACCIONES I, II, III Y VIII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 149 fracción I, 151 y 183 del Código Municipal de Querétaro, los Delegados son autoridades auxiliares municipales en la demarcación territorial que se les designe, quienes tienen la obligación de informar, de manera mensual, al Honorable Ayuntamiento, respecto de las actividades que realicen sobre su gestión en materia de policía y gobierno.
3. De igual forma los artículos 180 y 181 de dicho Código, establecen que cada Delegación, para el desarrollo de sus funciones administrativas, estará representada por un Delegado Municipal y en relación con el numeral 137 del mismo ordenamiento, las delegaciones Municipales son las siguientes:

- 1) Centro Histórico
- 2) Villa Cayetano Rubio
- 3) Josefa Vergara y Hernández
- 4) Felipe Carrillo Puerto

- 5) Félix Osoreo Sotomayor
- 6) Epigmenio González
- 7) Santa Rosa Jáuregui

4. En términos de lo que establece el artículo 187 fracciones I, II, III y VIII del Código Municipal de Querétaro, son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes: actuar coordinadamente acorde con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y el Presidente Municipal; operar eficientemente la administración y los servicios municipales en coordinación con las estructuras municipales de programas y servicios; mantener una vigilancia permanente con la estructura territorial para preservar el orden público; y dar curso o trámite, en el menor tiempo posible, a los negocios o asuntos que con motivo de su encargo le corresponden.
5. Mediante oficio CD/015/2014, el Coordinador de Delegaciones Municipales presentó en la Secretaría del Ayuntamiento, el informe de los siete Delegados Municipales, correspondiente al mes de enero de 2014; en materia de policía y gobierno, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 151 del Código Municipal de Querétaro, formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGYSPTPP/430/DPC/2014.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/1235/2014, de fecha 27 de febrero de 2014, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, para su estudio y consideración.
7. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen que fue sometido a la Consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se tiene por presentado el informe de los siete Delegados Municipales, en materia de policía y gobierno, correspondiente al mes de enero de 2014.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaria General de Gobierno Municipal, Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio de Querétaro y de la Coordinación de Delegaciones Municipales.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN DOS FOJAS ÚTILES, EL DOCE DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

SIN TEXTO



**MUNICIPIO DE
QUERÉTARO**
PRESIDENCIA 2012-2015

GacetaMunicipal

Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento